

DIPUTADA EVA GRICELDA RODRIGUEZ

PRESIDENTA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
25	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en los numerales 37 fracción I, 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 77 BIS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, VI, VII Y XI DEL ARTÍCULO 77 QUARTER; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 QUINQUIES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Congreso del Estado al realizar el proceso legislativo, tiene una labor compleja y de gran relevancia en la vida institucional del Estado, para poder desempeñar de manera óptima esta función, necesitamos contar con todas las herramientas necesarias que permitan que todas las prácticas parlamentarias sean acordes a la nueva realidad que prevalece a nivel mundial y de la cual, esta institución no está exenta. En este sentido, para evitar lagunas u omisiones en las funciones legislativas y parlamentarias, y que estas se desarrollen y funcionen mucho mejor, el Congreso se acompaña de diversos órganos tanto de trabajo, de gobierno y técnicos administrativos, es a este último punto al que nos vamos a referir. Dentro de estos órganos se encuentra una Dirección que cobra singular relevancia en nuestra estructura interna, ya que es a través de su personal, la que se encarga de alimentar, a todas las áreas del Congreso, esta área profesional del Congreso, es la Dirección de



Procesos Parlamentarios, área que realiza, tanto tareas de apoyo a los Órganos de Gobierno, como son la Mesa Directiva y la propia Junta de Coordinación Política, a los órganos de trabajo como son las comisiones, ya que comprende desde preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso y de las comisiones, prestar servicios de asistencia operativa a la Presidencia, informar a los órganos de gobierno, sobre procedimientos parlamentarios o legislativos, que ameriten el cumplimiento de alguna atribución del Congreso. Labor titánica en lo interno del Congreso, así también y de no menor relevancia, son las atribuciones que ejerce hacia el exterior, al tener entre sus funciones, el archivo del Congreso, el registro de las iniciativas de leyes y Decretos, integrar la Gaceta Parlamentaria, así como de todos los documentos que requieran difusión y publicación por este Congreso, en este sentido, debido a las reglas contenidas en el artículo 6 de la Constitución Federal, que norman el acceso a la información y al tener en sus manos el desarrollo estas importantes funciones, debe apoyar tanto a legisladores como al público en general, en esta relevante atribución, máxime que hoy en día, debido a las atribuciones del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEGI), al tener que realizarse los Censos Parlamentarios, derivan en la necesidad de realizar el manejo de información específica sobre el trabajo de este Congreso además y no menos relevante es el manejo de información que se debe de complementar en la plataforma Nacional de Transparencia, instrumento que unifica y facilita el acceso a la información pública gubernamental.

Bajo esta dinámica, la Dirección de Procesos Parlamentarios, debe de estar dotada con una mejor estructura, y con ello se hace necesario que se generen normas claras y precisas para le permitan a una correcta ejecución de funciones, y que no se generen ambigüedades, sino que, por el contrario, puedan dar como resultado, procedimientos internos, ágiles y eficaces, que culminen en el mejor desarrollo en lo interno y con ello en una mejor atención al público en general en beneficio de la ciudadanía. En esta dinámica es

necesario contar dentro de la Dirección de Procesos Parlamentarios, con una estructura base, de personal especializado, que realice el trabajo con toda imparcialidad y objetividad, que se vea reflejado en un mejor desarrollo en el trabajo de compilar, registrar, y efectuar las determinaciones de los órganos de gobierno y de trabajo. En aras de dar el debido cumplimiento tanto a las atribuciones constitucionales y legales en materia parlamentaria, así como las que se deriven de la transparencia, que les permita realizar las múltiples actividades que desarrolla este Congreso, y se contribuya a una mejora en los procesos parlamentarios y de trabajos que exigen las nuevas dinámicas en las instituciones, como la nuestra, y se concreten en un mayor beneficio social, al tener un mayor dominio de las funciones legislativas por parte de este poder Legislativo, se deben de establecer diversas coordinaciones generales, que, de manera profesional, realicen las tareas de apoyo a las tareas encomendadas por este Congreso, y que comprenden en tanto en el proceso parlamentario, enlace con los órganos de gobierno, en seguimiento a comisiones, en registro parlamentario, en Oficialía de partes, editorial y de archivo, y de transparencia.

En este orden, nos permitimos presentar ante esta soberanía Iniciativa de reforma, con dispensa de trámite de no ser turnada a comisión, por la que se **DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 77 BIS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, VI, VII Y XI DEL ARTÍCULO 77 QUATER; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 QUINQUES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ya que se considera como asunto de urgente y obvia resolución, debido a la urgencia de que se realice estas adecuaciones y las cuales, solo refieren a la estructura interna del propio Congreso del Estado, en la manera de realizar mejor el trabajo parlamentario, al tenor del siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO. – Se deroga la fracción XIII del artículo 77 BIS; se reforman las fracciones II, III, VI, VII y XI del artículo 77 QUARTER; y se adiciona el artículo 77 QUINQUIES, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77 BIS.- ...

De la I a la XII.- ...

XIII.- DEROGADA

De la XIV a la XVI.- ...

...

ARTÍCULO 77 QUARTER.- Corresponde a la Dirección de Procesos Parlamentarios las atribuciones siguientes:

I.-...

II. Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso del Estado, en los términos previstos por la Ley, proporcionar los servicios de elaboración de actas, diarios de debates y versiones estenográficas de las mismas; así como vigilar la entrega oportuna a los Diputados de los citatorios, las convocatorias, los acuerdos, las iniciativas, los dictámenes, las proposiciones y los posicionamientos que correspondan para las mismas;



III. Prestar servicios de asistencia operativa a la Junta de Coordinación Política y a la Presidencia de la Mesa Directiva, así como de asistencia técnica los cuales corresponden a turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental de aquellos documentos originales que se encuentren en poder de la Dirección;

IV a la V.-...

VI. Proporcionar los servicios de archivo y oficialía de partes del Congreso del Estado, que comprenden la recepción, registro, control y custodia de los asuntos y documentos que se remitan al Congreso del Estado; así como los de formación, clasificación y custodia de los documentos del Pleno y las Comisiones; debiendo mantener permanentemente informados y dentro de los plazos legales correspondiente al asunto que se trate, a los Legisladores, Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado;

VII.- Cumplir a solicitud de las Comisiones, el requerimiento técnico que éstas le soliciten para la preparación y desarrollo de sus trabajos, así como proporcionar los servicios estenográficos, grabación de audio y video, elaboración de minutas y actas de las sesiones de las mismas;

VIII a la X.-...

XI. Realizar servicios de análisis, revisión y actualización permanente de la legislación estatal;

...

ARTÍCULO 77 QUINQUIES.- Para el buen desempeño de las funciones y el correcto desarrollo de sus asuntos, la Dirección de Procesos Parlamentarios contará con las coordinaciones siguientes:

- I. Coordinación General de la Dirección de Procesos Parlamentarios;
- II. Coordinación de Proceso Parlamentario;
- III. Coordinación de Editorial y seguimiento a Comisiones;
- IV. Coordinación de apoyo a Órganos de Gobierno;
- V. Coordinación de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria;
- VI. Coordinación de Registro Parlamentario y Actualización Legislativa; y
- VII. Coordinación de Transparencia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

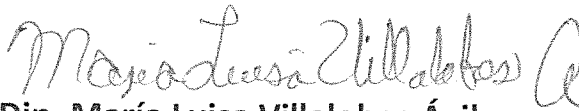
PRIMERO.- Toda vez que las presentes reformas solo implican modificaciones al régimen interno del Poder Legislativo, entrarán en vigor al momento de su aprobación por la mayoría calificada del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, las cuales se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo y se remitirán al Poder Ejecutivo solo para su publicación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de no generar afectaciones presupuestales y en salvaguarda de derechos laborales, las coordinaciones instruidas en el artículo 77 QUINQUIES serán asignadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a los trabajadores que actualmente ejercen dichas funciones.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los 18 días del mes de mayo de 2021.



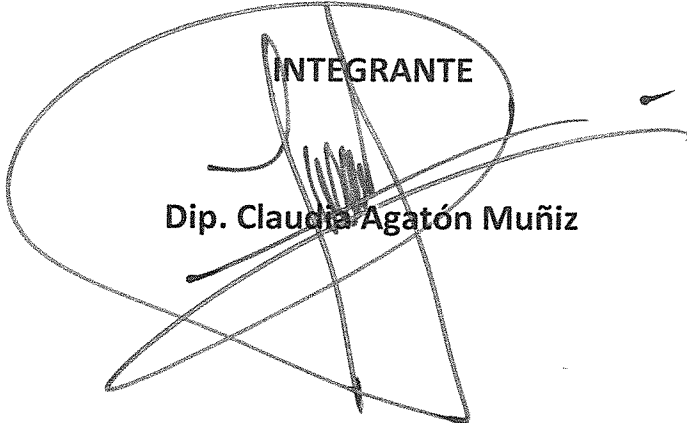
PRESIDENTA


Dip. María Luisa Villalobos Ávila

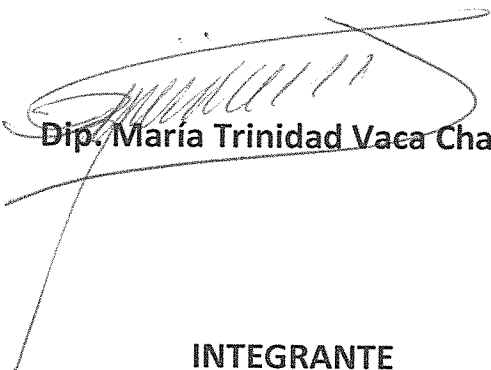
INTEGRANTE

Dip. Loreto Quintero Quintero

INTEGRANTE


Dip. Claudia Agatón Muñiz

INTEGRANTE


Dip. María Trinidad Vaca Chacón

INTEGRANTE

Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Castro

INTEGRANTE

Dip. Efrén Enrique Moreno Rivera

INTEGRANTE


Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz

INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 77 BIS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, VI, VII Y XI DEL ARTÍCULO 77 QUARTER; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 QUINQUIES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



INTEGRANTE

Dip. Javier Robles Aguirre

INTEGRANTE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a large circular flourish.

Dip. Juan Carlos Rábago Reynoso

INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 77 BIS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, VI, VII Y XI DEL ARTÍCULO 77 QUARTER; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 QUINQUIES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.